

SESIÓN PÚBLICA
SALA MONTERREY

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
22 DE ABRIL DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC, 1 JG, 2 RAP) TOTAL: 5 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SM-JDC-17/2026	Dato Protegido	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JDC-10/2026 y sus acumulados, en la que, por una parte, se tuvo por acreditada la vulneración a sus derechos político-electorales, derivado de las omisiones relativas a la falta de publicación y difusión de los acuerdos controvertidos en formatos accesibles para las personas con discapacidad, por parte del Consejo General del Instituto Electoral de dicha entidad, relacionados con el registro de las plataformas electorales de diversos partidos políticos, en el marco del proceso electoral; y, por otra, declaró que tales omisiones eran ineficaces e insuficientes para ordenar la revocación de los referidos acuerdos	Actos de órganos electorales	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque el órgano jurisdiccional explicó que el actor no impugnó el acuerdo por vicios propios, sino por la omisión del Instituto Electoral de publicarlo y difundirlo en formato accesible, lo cual podía repararse mediante la implementación de los ajustes razonables que el instituto considerara pertinentes. Sostuvo que, si bien el Tribunal local exhortó a los partidos políticos para que implementaran ajustes razonables, no estaba obligado a ordenarles la publicación de sus plataformas electorales en formatos accesibles, pues no fueron las autoridades responsables en el juicio local.
2.	SM-RAP-12/2026	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	En contra de la resolución INE/CG95/2026 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de ese instituto político, correspondiente al ejercicio 2024 en el Estado de Guanajuato	Procedimiento de fiscalización	CONFIRMA La Sala confirmó la resolución impugnada, porque no advirtió que la autoridad fiscalizadora hubiese formulado observaciones sustentadas en hechos distintos a los que fueron motivo de la conclusión sancionatoria. Sostuvo que se le atribuyó una irregularidad diversa o incongruente a

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>la señalada en la conclusión impugnada.</p> <p>Calificó ineficaz por genérico el agravio relativo a la falta de exhaustividad, al no haber señalado qué documentos dejaron de ser analizados por la autoridad responsable.</p> <p>Calificó ineficaces los agravios en los que se sostuvo que las erogaciones en cuestión cumplieron con un objeto partidista, pues únicamente se refirió al contenido de estas, sin impugnar las consideraciones de la autoridad respecto de la falta de certeza sobre la realización de dichas actividades y su vínculo con el partido político; así como el beneficio directamente atribuido a este.</p>
3.	SM-RAP-13/2026	Movimiento Ciudadano	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	En contra de la resolución INE/CG95/2026 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de informes anuales de ingresos y gastos de ese instituto político, correspondientes al ejercicio dos mil veinticuatro en el Estado de Tamaulipas.	Procedimiento de fiscalización	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución impugnada respecto de las conclusiones C16 y C18.</p> <p>Determinó inexistente la contradicción interna del dictamen consolidado, porque la documentación faltante para tenerlas por atendidas fue materia de previos requerimientos que el apelante no atendió; así como tampoco presentó los documentos solicitados.</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
						<p>Razonó que no se actualizó una violación al derecho de tutela judicial efectiva, al estimar correcto que el Instituto Nacional Electoral concluyera que los gastos reportados por el partido político no tenían objeto partidista.</p> <p>Calificó ineficaz el agravio consistente en indebida calificación de la falta al haber sido genérico y no haber atacado las consideraciones de la responsable.</p> <p>En cuanto a la conclusión C12, no se acreditó que el gasto para la remodelación del inmueble que ocupaba su Comité Ejecutivo Estatal en Tamaulipas tuviera un objeto partidista.</p> <p>Respecto a la conclusión C64, sostuvo que no se vulneró el principio de legalidad ni de proporcionalidad en la sanción impuesta, porque la autoridad responsable tuvo por actualizada la falta consistente en la omisión de realizar el registro contable de operaciones en tiempo real, y con ello fundó y motivó debidamente su individualización.</p>
4.	SM-JDC-18/2026	Mario Alberto Vega Rodríguez	Dirección Ejecutiva del Registro	Resolución dictada por la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de	Registro Federal de Electores	<p>CONFIRMA</p> <p>La Sala confirmó la resolución</p>

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Federal de Electores a través de la 03 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Coahuila de Zaragoza	Coahuila, que declaró improcedente su solicitud de expedición de credencial para votar, por estar fuera del plazo establecido.		impugnada atendiendo al criterio jurisprudencial 13/2018 de rubro: Credencial para votar. La limitación temporal para la solicitud de expedición y actualización al padrón electoral es constitucional. Sostuvo que la solicitud debió hacerse dentro de los plazos establecidos por el Instituto Nacional Electoral, siendo antes del diez de febrero del año en curso, y el actor acudió a realizar el trámite hasta el ocho de abril siguiente.
5.	SM-JG-18/2026	Jimena Luna Saldaña	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León en el expediente JE-003/2026 , que sobreseyó el medio de impugnación que presentó en contra del presidente Municipal de General Escobedo y de MORENA, por actos consistentes en promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos con fines electorales y violación a los principios de imparcialidad y neutralidad, relacionado con la entrega de billetes conmemorativos por los 200 años del Natalicio de General de Mariano Escobedo.	Procedimiento Especial Sancionador	REVOCA La Sala revocó la sentencia impugnada, porque el Tribunal responsable no advirtió que la determinación de la vía para la sustanciación de una denuncia constituía una decisión que generaba una afectación al derecho sustantivo de seguridad jurídica, cuando esta resultaba incorrecta. Sostuvo que se actualizó la excepción a la regla de improcedencia contra actos intraprocesales, por lo que debió analizar el fondo de los agravios formulados en contra del acuerdo de admisión que determinó la vía ordinaria.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>